**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**
**DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCION Nº.371-2026 -DG-DJ-AAC**

"Por la cual se ordena el pago del reconocimiento de la Prima de Antigüedad, de los servidores públicos inactivos de la Autoridad Aeronáutica Civil"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL**
**En uso de sus facultades legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que se crea la Autoridad Aeronáutica Civil, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, la Autoridad Aeronáutica Civil está a cargo de un Director General que tiene su representación legal y es responsable de su Dirección Superior, y titular de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos confieren.

Que la Ley 9 de 1994, regula los derechos y deberes de los servidores públicos, especialmente los de Carrera Administrativa en sus relaciones con la administración pública y establece un sistema de administración de recursos humanos, para estructurar, sobre la base de méritos y eficiencia los procedimientos y normas aplicables a los servidores públicos.

Que la Ley 9 de 1994, fue modificada mediante Ley 23 de 2017, modificada mediante Ley 241 de 13 de octubre de 2021, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos, en su artículo 140 dispone lo siguiente:

> ***"Artículo 140:*** El servidor público permanente transitorio o contingente o de Carrera Administrativa, cualquiera que sea la causa de finalización de funcionarios, tendrá derecho a recibir de su institución una prima de antigüedad, a razón de una semana de salario por cada año laborado en la institución, desde el inicio de la relación permanente hasta su desvinculación, y el cálculo se realizará con base en el último salario devengado. En el caso de que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente".

Que la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, publicada en Gaceta Oficial 29398-A el viernes 15 de octubre de 2021, en su artículo 4, dispone que: "El derecho al pago de la prima de antigüedad es reconocido al servidor público permanente o transitorio o contingente o de Carrera Administrativa y de otras carreras públicas y leyes especiales, en aplicación del artículo 5 del Texto único de la Ley 9 de 1994".

Que esta excerta legal, dispone en su artículo 8 que, "Esta Ley es de interés social y tendrá efectos retroactivos".

Que en el caso de los Servidores Públicos, este derecho adquirido a recibir su Prima de Antigüedad, tal como lo establece la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, será reconocido al momento de la desvinculación del servidor público de esta entidad; y pagado, según la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

DIRECCIÓN JURÍDICA

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL SECRETARÍA GENERAL PANAMÁ



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE23390C4477**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, en cumplimiento de la precitada Ley 241, mediante la vigencia fiscal presupuestada para el año 2025, a través de la Resolución No.243-2025-DG-DJ-AAC de 3 de julio de 2025, Ordenó el pago de la Prima de Antigüedad a los exfuncionarios, correspondiente al año 2022.

Que siguiendo ese orden de pagos, este Despacho Superior una vez hecho los análisis y cálculos correspondientes, ha determinado que la Institución cuenta con la partida presupuestaria para continuar, con la responsabilidad del pago de la Prima de Antigüedad a los exfuncionarios de la Autoridad Aeronáutica Civil, correspondiente al año 2023.

Sobre el particular, el suscrito Director General, considera oportuno instruir a las Direcciones de Planificación y Presupuesto, Finanzas y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, adopten las medidas correspondientes para el trámite de las reservas presupuestarias, con la finalidad de cumplir con el pago de la Prima de Antigüedad a los ex colaboradores de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que resulta procedente mencionar, que la Institución continuará con los subsiguientes pagos pendientes de la Prima de Antigüedad, a aquellos ex servidores públicos que terminaron su relación laboral con la entidad, una vez cuente con la viabilidad presupuestaria que le permita hacer frente a esta responsabilidad.

Que de acuerdo a las facultades legales, conferidas por la Ley 22 de 29 de enero de 2003, el suscrito Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil,

**EN CONSECUENCIA;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACATAR,** lo normado en la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, publicada en Gaceta Oficial 29398-A, el viernes 15 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al pago de la Prima de Antigüedad de los exservidores públicos.

**SEGUNDO: ORDENAR,** a la Dirección de Planificación y Presupuesto, gestione todo lo concerniente a la incorporación de los fondos presupuestarios, en el presupuesto de gastos de la Autoridad Aeronáutica Civil, en las subsiguientes vigencias fiscales, para cumplir con el reconocimiento del pago de la Prima de Antigüedad, pendiente a los exfuncionarios de la Autoridad Aeronáutica Civil.

**TERCERO: ORDENAR,** a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, que inicie las gestiones necesarias para dar cumplimiento, a lo contemplado en la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, en lo relativo al pago de la Prima de Antigüedad de los funcionarios públicos inactivos, que corresponde al año 2023.

**CUARTO**: **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Gaceta Oficial de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Ley 241 de 13 de octubre de 2021, Ley 9 de 1994, modificada por la Ley 23 de 12 de mayo de 2017, Ley 22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**CAP. RAFAEL BARCENAS CHIARI**
Director General.

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ DIRECCIÓN GENERAL ★ AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

RBC/CD/jbenítez

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
Firma:
Fecha: oct 23 2026

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL ★ SECRETARÍA GENERAL ★ PANAMÁ